# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA Nº 10437 DEL CENTRO POBLADO DE OLMOS DISTRITO DE LAJAS

DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿ CON CUI Nº 2605513

Ruc/código : 20606989904 Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L. Hora de envío : 09:27:33

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En la experiencia del postor se menciona que Se considerará obra similar: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o creación o la combinación de éstas en complejos deportivos y/o losas deportivas y/o polideportivos y/o instituciones educativas, que contengan como mínimo los siguientes componentes: MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMPO DEPORTIVO Y/O LOSA MULTIDEPORTIVA, COBERTURA METALICA, INSTALACION DE GRAS SINTÉTICO, SISTEMA DE DRENAJE, VIGAS DE CIMENTACION, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PISO DE CERÁMICA, MODULO DE SS.HH, PUERTA CONTRAPLACADA, INSTALACIONES SANITARIAS, TECHO, GRADERÍO, ESTRUCTURA METALICA.

Y que La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En ese sentido solicito al colegiado que suprimir y/o retirar los componentes solicitados ya que son desproporcionados, exagerados y por ende se aduce que se estaría direccionando el procedimiento de selección a cierto postor; limitando la libre concurrencia de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

¿Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contratacionesdel Estado, mediante Resolución N°647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en loque concierne al detalle del requerimiento consignad oen las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditarla experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares ¿. Ademas se señala que dichos componentes son coincidentes con el presupuesto de la presente obra. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA Nº 10437 DEL CENTRO POBLADO DE OLMOS DISTRITO DE LAJAS

DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; CON CUI Nº 2605513

Ruc/código : 20606989904 Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L. Hora de envío : 09:27:33

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Recuperación y/o creación o la combinación de éstas en complejos deportivos y/o losas deportivas y/o polideportivos y/o instituciones educativas, que contengan como mínimo los siguientes componentes: MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMPO DEPORTIVO Y/O LOSA MULTIDEPORTIVA, COBERTURA METALICA, INSTALACION DE GRAS SINTÉTICO, SISTEMA DE DRENAJE, VIGAS DE CIMENTACION, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PISO DE CERÁMICA, MODULO DE SS.HH, PUERTA CONTRAPLACADA, INSTALACIONES SANITARIAS, TECHO, GRADERÍO, ESTRUCTURA METALICA.

Y teniendo en cuenta que La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones; por lo que solicito al colegiado que aclare con que documento se puede acreditar la experiencia en los componentes solicitados ya que mediante contratos, actas de recepción, resoluciones de liquidación no se puede acreditar la experiencia en los componentes solicitados; además de requerirse documentos adicionales a la forma de acreditar la experiencia del postor a los establecidos en las presentes bases del concurso se estaría trasgrediendo la ley 30225

Por lo que solicito que solicito al colegido que de expresa de a conocer con que otro documento se puede acreditar la experiencia del postor en los componentes solicitados; de no aceptar lo solicitado anteriormente; solicito al colegiado suprimir los componentes MOVIMIENTO DE TIERRAS EN CAMPO DEPORTIVO Y/O LOSA MULTIDEPORTIVA, COBERTURA METALICA, INSTALACION DE GRAS SINTÉTICO, SISTEMA DE DRENAJE, VIGAS DE CIMENTACION, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PISO DE CERÁMICA, MODULO DE SS.HH, PUERTA CONTRAPLACADA, INSTALACIONES SANITARIAS, TECHO, GRADERÍO, ESTRUCTURA METALICA ya que son desproporcionados, exagerados y por ende se aduce que se estaría direccionando el procedimiento de selección a cierto postor; limitando la libre concurrencia de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

¿Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contratacionesdel Estado, mediante Resolución N°647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien, en loque concierne al detalle del requerimiento consignad oen las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditarla experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios pertinente para tal efecto, máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares ¿. Ademas se señala que dichos componentes son coincidentes con el presupuesto de la presente obra. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA Nº 10437 DEL CENTRO POBLADO DE OLMOS DISTRITO DE LAJAS

DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; CON CUI Nº 2605513

Ruc/código : 20606989904 Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L. Hora de envío : 09:51:54

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

EN LOS COSTOS ESTIMADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA SE OBSERVA QUE LOS COSTOS DE LA MANO DE OBRA SON MUY REDUCIDOS Y NO ENCUENTRAN EN EL MARGEN DE LA TABLA DE SALARIOS Y BENEFICIOS SOCIALES PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL ESTABLECIDOS PARA EL PERIODO 01.06.2023 AL 31.05.2024 COMO SE DA A CONOCER EN EL EXPEDIENTE N° 235-2023-MTPE/2.14-NEC DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

POR LO QUE OBSERVO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA YA QUE AFECTARA DIRECTAMENTE A LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL; YA QUE VULNERA SUS DERECHOS RECONOCIDOS CONSTITUCIONALMENTE; Y ADEMÁS SOLICITO AL COLEGIADO QUE PUBLIQUE EL CALCULO DEL DETALLE DEL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y LAS COTIZACIONES DE LOS PRINCIPALES INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EXPEDIENTE N° 235-2023-MTPE/2.14-NEC

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se le precisa al postor que acorde a lo establecido por el artículo 16°-requerimiento, del TUO de la LCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus respectivas modificatorias, se señala que el área usuaria es la responsable de formular los términos de referencia, los mismos que proporcionan acceso a los postores en condiciones de igualdad, calidad técnica, reduciendo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, lo que guarda concordancia con lo establecido por el artículo 29°-requerimiento, del RLCE, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; en tal sentido el área usuaria ha determinado el precio de la mano de obra acorde lo establecido en los precios sociales de la localidad y tomando en consideración los recursos de la entidad; proporcionando acceso a los postores en condiciones de igualdad de trato, transparencia, equidad, calidad técnica, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad de la contratación; así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente.

Por lo expuesto el comité de selección decide no acoger la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA Nº 10437 DEL CENTRO POBLADO DE OLMOS DISTRITO DE LAJAS

DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; CON CUI Nº 2605513

Ruc/código : 20606989904 Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L. Hora de envío : 10:09:04

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

SE HA REVISADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO; NO ENCONTRÁNDOSE EL INFORME DEL CALCULO ESTRUCTURAL PARA LA EDIFICACIÓN; POR LO UE SOLICITO AL COLEGIADO PUBLICAR EL INFORME DEL CALCULO ESTRUCTURAL DE LAS ESTRUCTURAS CONTEMPLADAS EN LOS PLANOS QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PRESENTE PLATAFORMA

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aprecia que se ha cumplido con REGISTRAR el INFORME DEL CALCULO ESTRUCTURAL PARA LA EDIFICACIÓN, en la SECCION 3 DEL EXPEDIENTE TECNICO, (Memoria de Calculo)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA Nº 10437 DEL CENTRO POBLADO DE OLMOS DISTRITO DE LAJAS

DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; CON CUI Nº 2605513

Ruc/código : 20610632573 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y EJECUTORA H & M ANDINA Hora de envío : 14:28:41

PROJECT S.A.C.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Lo solicitado en el requerimiento por parte del área usuaria transgrede la ley y su reglamento de contrataciones del estado, esto seguido de las bases estándar al solicitar como obra similar obras que incluyan componentes o partidas de su presupuesto contractual. Dicho requerimiento es causal de nulidad de la convocatoria.

Por lo que exigimos se suprima los componentes al momento de Integrar las bases relacionadas a lo siguiente: se ha solicitado como obra similar que contenga una serie partidas como componentes; este requerimiento vulnera en su totalidad la normatividad vigente y lo único que se estaría pretendiendo es colocar barreras y restringir al mayor número de participantes en la competencia al buscar las Entidades públicas del Estado. Lamentamos que el área usuaria y el comité de selección, desconozca los términos que se deberán aplicar para solicitar una obra similar y contrariamente exija como obra similar el desagregado de subpartidas de una obra y, es más, pretenda exigir componentes que claramente esta dirigido a cierto proveedor con un contrato definido, esto podría generar y cumplir para declarar la nulidad de oficio del procedimiento a fin de que se reformulen los requerimientos en concordancia con las bases estándar y su normatividad vigente. Como vemos el Comité, estaría actuando contrariamente con la normativa de contrataciones del estado y las bases estándar.

De no suprimir los componentes, se hará de conocimiento a los órganos de control (OCI-Chota, OSCE) para que tomen las acciones que corresponden y de esta manera tratemos de disminuir el direccionamiento de proyectos a un grupo de empresas que ilegalmente hacen competencia desleal.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: c Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

¿Con relación al requerimiento de metas y/o componentes en la Experiencia del Postor en la Especialidad, el Tribunal de Contratacionesdel Estado,mediante Resolución N°647-2020-TCE-S2, indicó lo siguiente: (...) Ahora bien,enloque concierne al detalle del requerimiento consignad oen las Bases, es importante destacar que si bien no puede exigirse la presentación de documentación adicional a la prevista en las Bases Estándar para acreditarla experiencia en la especialidad, si es posible que para la experiencia prevista como similar se establezcan características o componentes que la Entidad considere necesarios pertinente para tal efecto,máxime si se reconoce la posibilidad que en ciertos casos la denominación del objeto de las obras declaradas no permite advertir que estas sí constituyen experiencias similares ¿. Ademas se señala que dichos componentes son coincidentes con el presupuesto de la presente obra. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA Nº 10437 DEL CENTRO POBLADO DE OLMOS DISTRITO DE LAJAS

DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; CON CUI Nº 2605513

Ruc/código : 20610632573 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y EJECUTORA H & M ANDINA Hora de envío : 14:28:41

PROJECT S.A.C.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Se solicita agregar a la EXPERIENCIA del Residente de Obra, el cargo de: (asistente de residente de obra) obras de

infraestructura en general.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al Artículo N° 16 y numeral 16.1 de la LCE. Señala " El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación ; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Para la experiencia del Plantel Profesional Clave se ha considerado la experiencia profesional idónea, que permita al postor ofertar el mejor plantel técnico profesional, que cuente con la experiencia y capacidad debida, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la obra. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL NIVEL PRIMARIA Nº 10437 DEL CENTRO POBLADO DE OLMOS DISTRITO DE LAJAS

DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; CON CUI Nº 2605513

Ruc/código : 20610632573 Fecha de envío : 14/11/2023

CONSTRUCTORA Y EJECUTORA H & M ANDINA Hora de envío : 14:28:41 PROJECT S.A.C.

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI SE PUEDE ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO CON EQUIPAMIENTO

MAYORES/POTENCIAS A LOS SOLICITADOS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el área usuaria ACLARA al participante que con la finalidad de promover la mayor participación de postores se podrá acreditar el equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia a lo establecido en el presente procedimiento de selección, el costo que represente las mejoras de los equipos y maquinarias, serán asumidas por postor adjudicatario. Por lo tanto, con motivo de integración de las bases, se establecerá la siguiente nota: NOTA: Se podrá acreditar el equipamiento estratégico de mayor capacidad y potencia a lo establecido en el presente procedimiento de selección, asimismo en los términos de referencia se hace mención que se aceptarán equipos y/o maquinarias superiores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: